



RESOLUCION R-N° 1011-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 29 AGO 2016

Expte. N° 23.375/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0353-13 de fecha 27 de mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades por una Misión Oficial llevada a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay – Provincia de Entre Ríos, en ocasión de haberse comisionado a dos (2) choferes para trasladar a 42 estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que asistieron al XXII Encuentro Nacional de Estudiantes de Enfermería durante los días 17 al 23 de setiembre de 2012.

QUE a fs. 122 por Resolución R-N° 0191-14 se amplía en 90 días el plazo de sustanciación del sumario ordenado por Resolución R-N° 353-13.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el PRIMER INFORME (fs. 127 a 135) de la instrucción en el cual concluye que el agente Claudio MERILES, se encuentra incurso en responsabilidad administrativa, consistente en la realización de un viaje que no estaba autorizado en la hoja de ruta, y en consecuencia no estaba autorizado por la Institución, en cuanto al Sr. Román BAYÓN, sostiene la instructora sumariante que, al haber accedido a la jubilación ordinaria, se ha extinguido la potestad disciplinaria de la Universidad.

QUE la instructora sumariante concluye que le corresponde al agente Claudio MERILES una sanción disciplinaria de 2 (dos) días de suspensión según surge por aplicación del Art. 142 inc. c) del Dcto. 366/06 del Convenio Colectivo de Trabajo que reza: "Son causales de la sanción de suspensión:inciso c) Incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo;", todo esto atento a las irregularidades detectadas en todo el procedimiento investigativo, y reconocidas por el Sr. MERILES.

QUE a fs. 139 se notifica mediante Cédula al Sr. MERILES del primer Informe, quien no produjo descargo alguno.

QUE a fs. 147 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS eleva las presentes actuaciones de conformidad al Artículo 118 y 122 del Decreto N° 467/99 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen N° 777 aconseja que corresponde concluir mediante resolución el Sumario, disponer la sanción de dos (2) días de suspensión del agente Claudio MERILES, sin concurrencia a su lugar de trabajo y con el correspondiente descuento de haberes. Cumplido corresponde girar las actuaciones a la Facultad de Ciencias de la Salud, a fin de que la autoridad -Decana- de compartir la opinión proceda conforme al informe de la Dirección de Sumarios.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

*2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional*

Expte. N° 23.375/12

Por ello, y atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que les son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0353-13, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar al Sr. Claudio MERILES, D.N.I. N° 25.571.716, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, una sanción de dos (2) días de Suspensión, sin concurrencia a su lugar de trabajo y con el correspondiente descuento de haberes, según surge por aplicación del Art. 142 inc. c) del Dcto. 366/06 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y al interesado. Cumplido, siga a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1011-16